

<p style="text-align: center;">MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p>  <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.</p>	<p>04 / 2024 MDN-VVGSED-DIVRI.</p>
	<p>CONTRATANTE:</p>	<p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA.</p>
	<p>NIT:</p>	<p>900.894.833-9</p>
	<p>CONTRATISTA:</p>	<p>LUZ MILENA GIRON HERNANDEZ</p>
	<p>C.C.:</p>	<p>40393979 expedida en Villavicencio</p>
	<p>OBJETO:</p>	<p>Prestación de servicios profesionales para coadyuvar con los asuntos de carácter financiero y contable que requiera el Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.</p>
<p>PLAZO:</p>	<p>Once (11) meses, contado desde el día hábil siguiente a la aprobación de la garantía de cumplimiento previa expedición del registro presupuestal, y la expedición del certificado de afiliación a la ARL, sin que sobre pase en todo caso el 31 de diciembre de 2024.</p>	
<p>VALOR:</p>	<p>Hasta la suma de SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 60.500.000) incluido IVA y demás impuestos tasas y demás contribuciones a que haya lugar.</p>	

Bogotá D.C.

Entre los suscritos **MY (R) JUAN CARLOS BARRERA MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.560 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Director, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 6360 del 19 de octubre de 2022, y posesionado mediante Acta No. 0863-22 del 01 de noviembre de 2022, de conformidad con las facultades delegadas por el Ministro de Defensa Nacional en materia contractual, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra **LUZ MILENA GIRON HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 40393979 expedida en Villavicencio, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Gobierno Nacional con fundamento en la importancia de dar un debido y merecido reconocimiento a la población de Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar, considerando la deuda histórica de nuestra sociedad

Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva -DIVRI y **LUZ MILENA GIRON HERNANDEZ**

con los héroes de la patria, la necesidad de implementar una política pública y estructurar la atención integral con una serie de programas que reconozcan, beneficien, exalten y honren a los Veteranos de la Fuerza Pública, desde una perspectiva incluyente, participativa y social, impulsó la Ley 1979 de 2019 -Ley del Veterano, "Por medio de la cual se reconoce, rinde homenaje y se otorgan beneficios a los Veteranos de la Fuerza Pública y se dictan otras disposiciones". Ley del Veterano desarrollada e implementada a su vez por medio de los Decretos 1345 y 1346 de 2020. **b)** Que en el Ministerio de Defensa Nacional a finales de la vigencia 2021 realizó una reestructuración a organizacional, con el propósito de establecer e implementar una política pública relacionada con la atención integral, que permita satisfacer los requerimientos, necesidades y solicitudes de la población beneficiada por la Ley del Veterano, así como, incluir una dependencia en la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, que visibilice y sirva de, enlace con la población de Veteranos de la Fuerza Pública; que lidere las políticas, procesos, planes, programas, procedimientos y actividades, para garantizar el cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley 14 de 1990, la Ley 1699 de 2013 y la Ley 1979 de 2019 -Ley del Veterano. **c)** Que mediante Decreto 1874 de 2021, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, creándose el Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa-GSED del cual hace hoy parte la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (anteriormente Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva-DCRI) a fin de implementar políticas relacionadas con la satisfacción de necesidades tendientes a beneficiar a la población de veteranos de la Fuerza Pública en cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley 14 de 1990, la Ley 1699 de 2013 y la Ley 1979 de 2019 - Ley del Veterano. **d)** Que el artículo 24 del citado Decreto señala que la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, es una dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica, de conformidad con el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998. Son funciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva entre otras las siguientes: (...)”17.Dirigir, coordinar y controlar los procesos de la administración del talento humano, y de los recursos físicos y financieros de la Dirección.18.Celebrar los contratos y convenios que se requieran para el eficaz funcionamiento de la dependencia, en el marco de su autonomía administrativa y financiera, de acuerdo con la delegación otorgada por el Ministro de Defensa Nacional.19.Reconocer y ordenar el pago de las pensiones y sustituciones del personal de la Unidad de Gestión General, del Comando General de las Fuerzas Militares, la Dirección General Marítima y del personal civil no uniformado de la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.20.Realizar el trámite de cobro de las cuotas parte de los pensionados del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.21.Reconocer y ordenar el pago de los gastos de inhumación de los pensionados titulares del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.22.Reconocer y ordenar el pago del subsidio previsto en la Ley 683 de 2001, a favor de los Veteranos sobrevivientes de la Guerra de Corea y el conflicto con el Perú, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.23.Elaborar las nóminas mensuales de las mesadas pensionales, subsidio previsto en la Ley 683 de 2001, asignación mensual prevista en la Ley 48 de 1993, y gastos de inhumación para adelantar el respectivo trámite de pago ante la dependencia competente, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (...). **e)** Que en atención a la modificación de la estructura del Ministerio de Defensa Nacional la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, se evidencia un significativo aumento de procesos financieros relacionados con el trámite de pago de nómina de pensionados, contratos, auxilios funerarios, cuotas partes pensionales por cobrar, y con especial incremento las cuentas por cobrar (Deudores), entre otros; actividades que antes de la reestructuración no se gestionaban y que a partir de la reestructuración se gestionan con el mismo recurso humano que laboraba en la extinta DCRI hoy DIVRI. **f)** Que, por tal motivo, es necesario contar con más profesionales que coadyuven en el normal funcionamiento de la entidad, especialmente del área financiera y así poder atender de manera oportuna las funciones asignadas. **g)** Que es necesario resaltar que, aun existiendo personal de planta no es suficiente por

cuanto los procesos financieros se incrementaron significativamente, caso puntual, el registro de cuentas por cobrar (deudores) por concepto de incapacidades, mesadas pensionales pagadas sin corresponder o en exceso, cuotas partes pensionales por cobrar a entidades territoriales, lo que genera transacciones de reconocimiento y recaudo en los sistemas SIF Nación y SILOG/SAP por cada uno de los terceros. Es importante manifestar que con la reestructuración pasaron de 10 deudores a un aproximado de 1.600 deudores. **h)** Que como se puede observar, las nuevas responsabilidades tienen gran cantidad de transacciones y procesos financieros que requieren atención y especial cuidado, pues representan monetariamente valores significativos en el registro contable a los estados financieros; lo que amerita realizar un análisis y verificación individual, para lograr obtener información financiera soportada y conciliada con las dependencias que remiten el insumo al área financiera de la DIVRI. Por lo anterior, es necesario contratar un Contador Público titulado para que preste sus servicios profesionales en la ejecución y gestión de los procesos tales como, análisis de la información financiera, análisis y seguimiento a los registros de deudores y demás temas financieros, con conocimiento de la normatividad para entidades del sector público que permitirá atender oportunamente los lineamientos contables e informes financieros y de esta manera dar cumplimiento los cronogramas establecidos por la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Defensa Nacional. **i)** Que con el fin de atender dicha necesidad, el área financiera del del Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional mediante Memorando No. **M20230201AF000106 – DIVRI**, y MEMORANDO (MEMO M20240110AF000050 – DIVRI del 10 de enero de 2024, solicitó adelantar la presente contratación, anexando para el efecto los Estudios y Documentos Previos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y haciendo constar que **LUZ MILENA GIRON HERNANDEZ**, cumple con los requisitos de idoneidad y certificó que es estrictamente necesario contratar sus servicios, con el fin de coadyuvar con el cumplimiento de las funciones del Grupo de Prestación Sociales de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional. **j)** Que el Grupo de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional certificó que en la planta de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva-DIVRI no existe personal suficiente para prestar los servicios objeto del presente contrato requeridos por el área solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, en concordancia con el Decreto-Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2024”, el Decreto de austeridad del gasto vigente a la suscripción del presente contrato y a la Circular Ministerial No. CIR003 del 11 de julio de 2023. **k)** Que el (la) señor(a) **LUZ MILENA GIRON HERNANDEZ** presentó oferta a EL MINISTERIO, a través de la plataforma SECOP II, la cual hace parte integral del presente contrato. **l)** Que la presente contratación se celebra directamente de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **m)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales para coadyuvar con los asuntos de carácter financiero y contable que requiera el Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Once (11) meses, contados desde el día hábil siguiente a la aprobación de la garantía de cumplimiento previa expedición del registro presupuestal, y la expedición del certificado de afiliación a la ARL, sin que sobre pase en todo caso el 31 de diciembre de 2024.

Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva -DIVRI y **LUZ MILENA GIRON HERNANDEZ**

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR: Hasta la suma de **SESENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE** (\$ 60.500.000), incluido IVA y demás impuestos tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y costos relacionados con el presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EI MINISTERIO efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato, se pagará, por intermedio del Grupo administrativo y financiero de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI de este Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informes de las actividades ejecutadas, certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y demás trámites administrativos a los que haya lugar, así:

A) Un primer pago proporcional al periodo comprendido entre el día hábil siguiente a la aprobación de la garantía de cumplimiento previa expedición el registro presupuestal, expedición del certificado de afiliación a la ARL y hasta el último día calendario del primer mes contratado, tomando como base el valor mensual descrito en el siguiente literal.

B) Diez (10) pagos mensuales iguales, cada una por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)**, incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

C) Un último pago proporcional al periodo comprendido en el mes de diciembre de 2024, tomando como base el valor mensual descrito en el literal anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 “*Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado*”, en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la **factura electrónica** validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber efectuado el proceso de validación de la factura electrónica en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para la realización del pago(s) derivado(s) del presente contrato, **EL**

Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva -DIVRI y **LUZ MILENA GIRON HERNANDEZ**

CONTRATISTA deberá encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Pensión, Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin que el supervisor del contrato cuente con el soporte que acredite tal condición para el trámite respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO.- ABONOS EN CUENTA: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros **No. 230080145204 del Banco Popular**, que el **CONTRATISTA** acreditó como propia.

Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO.- REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEXTO.- En los eventos en que el contrato sea sujeto a suspensión, no habrá lugar al pago de honorarios durante dicho periodo, Para el efecto, el pago se liquidará proporcionalmente con base en las actividades ejecutadas por el contratista en el mes correspondiente

CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que el **MINISTERIO** se compromete a cancelar al **CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2824** del 10 de enero de 2024..

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del Contratista:

- 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato.
- 2.) Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad.
- 3.) Obtener la colaboración necesaria del Ministerio para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 2) Contribuir en el proceso contable de Deudores del Estado de la Dirección del Veterano y Rehabilitación Inclusiva DIVRI.
- 3) Realizar la revisión de las solicitudes y soportes para registro y reclasificación correspondiente al proceso de deudores del estado por los conceptos de Mesadas pensionales pagadas en exceso, Cuotas partes e Incapacidades en el sistema SIIF y SILOG/ SAP.
- 4) Realizar el registro de las proyecciones para la generación de cuotas partes de acuerdo con la solicitud del área competente en el sistema SIIF Nación y SILOG/SAP.
- 5) Revisar y validar el registro del reconocimiento y reclasificación correspondiente al proceso de deudores del estado por los conceptos de Mesadas pensionales pagadas en exceso, Cuotas partes, e Incapacidades en el sistema SIIF y SILOG/SAP.
- 6) Llevar el control en la base de datos históricos que soportan los registros en las dependencias de persuasivo y coactivo de las cuentas por cobrar en cuotas partes.
- 7) Realizar en el sistema SILOG/SAP las compensaciones correspondientes a deudores del estado.
- 8) Conciliación mensualmente la información de cuentas por cobrar (deudores) con el área talento humano, prestaciones sociales y la coordinación de la Jurisdicción Coactiva del Ministerio de defensa Nacional.
- 9) Verificar los soportes para los tramites de pago y liquidar las deducciones tributarias para los registros en los sistemas SIIF y SILOG/SAP.
- 10) Participar en el análisis y preparación de los Estados financieros de la DIVRI en los sistemas SIIF Nación y SILOG/SAP.
- 11) Generar mensualmente la conciliación de operaciones recíprocas y las eliminaciones internas.
- 12) Hacer parte y asistir a los diferentes comités en los que sea designado (a) evaluador(a) o integrante del componente financiero del comité de adquisiciones, en los procesos de contratación en los que se requiera, llevando a cabo todas las actividades necesarias de acuerdo con la designación que realice el ordenador del gasto -competente contractual y al Manual de Contratación Vigente.
- 13) Hacer parte y asistir a los diferentes comités en los que sea designado (a) estructurador(a), evaluador(a) o integrante del componente financiero del comité de adquisiciones, en los procesos de contratación en los que se requiera, llevando a cabo todas las actividades necesarias de acuerdo con la designación que realice el ordenador del gasto -competente contractual y al Manual de Contratación Vigente.
- 14) Entregar la documentación generada durante la ejecución del contrato de prestación de servicios de conformidad a la Ley 594 de 2000 “por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, al gestor documental de su área con todos los procesos archivísticos conforme a la normatividad vigente, de igual forma mantener al día la gestión electrónica de documentos en el aplicativo SGDEA o el indicado por su supervisor.
- 15) Presentar informes en los que dé cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales en forma periódica y como soporte previo, para la cancelación de los honorarios pactados al supervisor del contrato. Sin perjuicio de los informes adicionales que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

16) Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, dentro del marco del mismo, que sean asignadas por el supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato, en forma oportuna, eficiente y con la mejor calidad, de acuerdo con la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actividades y omisiones en la ejecución del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
4. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan la Ley 190 de 1995, los artículos 81 y 82 de la Ley 443 de 1998, y las Resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública.
5. De conformidad con lo estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y el Decreto 1833 de 2016 “Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones”, y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes indicados.
6. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, deberá contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. Así mismo deberá informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el Ministerio.
7. Realizar el aporte al Fondo de Solidaridad Pensional según corresponda de conformidad con la normatividad legal vigente, cuando a ello hubiere lugar.
8. Dar un adecuado uso al fichero de seguridad que le llegue a ser entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hacer su reintegro a quien corresponda una vez finalizada la ejecución del contrato.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
10. Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las tareas asignadas por parte del supervisor del contrato.

11. Allegar al momento de la suscripción del contrato, el examen pre – ocupacional, para lo cual asumirá su costo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y las normas que lo modifiquen o sustituyan. Dicho examen deberá estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.
12. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Realizar la inscripción y/o actualización en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP de conformidad con la Ley 909 del 2004 y el Decreto 2842 de 2010.
14. Mantener el valor ofrecido durante el término de ejecución del contrato.
15. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.
16. Dar buen uso y custodia de los bienes y elementos que el Ministerio le llegare a facilitar ocasionalmente para el desarrollo del objeto contractual, los cuales al vencimiento del término del contrato deberá reintegrar al Almacén General del Ministerio de Defensa Nacional, mediante Acta suscrita con el Almacenista.
17. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución del mismo.
18. Coordinar con el supervisor del contrato, designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.
19. Rendir informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado y aquellos que le sean solicitados por el Ministerio a través del supervisor del contrato.
20. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo.
21. Asistir a las reuniones que sean convocadas a través del supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del mismo.
22. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
23. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por Talento Humano de la Entidad. Así mismo deberá participar en todas las actividades de promoción y prevención, debiendo informar oportunamente a la ARL y EPS en los términos señalados en el Decreto 1295 de 1994 cualquier novedad y lo reportará simultáneamente al supervisor del contrato, quien lo remitirá al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de Talento Humano de la entidad.

24. El (la) contratista dentro de los treinta (30) días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

25. Adjuntar el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva.

26. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplimiento a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá dar cabal al cumplimiento de los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y el del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, La contratista se obliga a cumplir en todo momento las Leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y no ofrecerá pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA NOVENA.- DERECHOS DEL MINISTERIO:

1. Acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista, en el marco de la supervisión, el desarrollo y ejecución del presente contrato.

2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás elementos que provea el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.

3. Rechazar los servicios prestados cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

4. Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: EL MINISTERIO se obliga a:

1. Recibir a satisfacción los servicios cuando éstos cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2. Tramitar diligentemente la apropiación presupuestal que se requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia del perfeccionamiento del presente contrato.

3. Pagar al contratista en la forma pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidades del PAC previstas para el efecto.

4. Afiliar al contratista al Sistema de Riesgos Laborales en los términos del párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con el inciso segundo del artículo 6º de la citada Ley.

5. Asignar al presente contrato un supervisor, a través del cual el Ministerio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.

6. **GASTO DE VIAJE:** Cuando el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del Supervisor del Contrato, deba desplazarse fuera del lugar asignado para el cumplimiento del objeto contratado, el MINISTERIO podrá previo análisis de la necesidad, reconocer y pagar al CONTRATISTA los gastos de viaje a que haya lugar.

7. **TIQUETES AÉREOS Y/O TERRESTRES.** - Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado del **CONTRATISTA** a un lugar diferente al asignado por el supervisor del contrato, este tendrá derecho únicamente al reconocimiento de tiquetes terrestres y/o aéreos en clase económica; siempre y cuando las necesidades lo exijan, previa autorización y justificación del supervisor del contrato y de conformidad con los tramites señalados Talento Humano o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se cubrirán los gastos de viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional y/o al exterior, previo análisis justificado y autorización del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor de los gastos de viaje en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de gastos de viaje, para la vigencia fiscal correspondiente.

El pago de gastos de viaje a que hubiere lugar debe ser tramitado por el supervisor del contrato en forma paralela a los pagos parciales fijados en el presente contrato, a fin de aplicar las tasas de retención establecidas en el estatuto tributario.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL MINISTERIO solo reconocerá los gastos de viaje que se soporten ante el supervisor del contrato y ante el Grupo Administrativo y Financiero, conforme a la descripción detallada que establece el manual y el catálogo de clasificación presupuestal vigente al momento del pago. En caso de no ajustarse a lo allí requerido el Ministerio no estará obligado a pagar dichos conceptos.

PARÁGRAFO CUARTO. - El valor de los tiquetes aéreos será con cargo al contrato de suministro de pasajes suscrito por la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso. Los compromisos de confidencialidad objeto de este contrato están contenidos en el Anexo No. 1 – **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, documento que hace parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, El **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía de Cumplimiento a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA**, NIT. 900.894.833-9, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaria, que cubra los siguientes amparos:

A. **CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia al plazo de ejecución y seis (6) meses más, y de las prórrogas a este plazo si las hubiere.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía diferente a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.- El CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía antes mencionada, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si el Contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En tratándose de garantía consistente en póliza de seguro, ésta no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO.- El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el CONTRATISTA, deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través de **NELSON RUBEN SANABRIA MESA** del grupo administrativa y financiero de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.** Para estos efectos, el (la) Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y pos contractual, para ejercer sus funciones.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
2. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.
3. En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas deberán ser publicadas por el supervisor en la plataforma SECOP II y/ o ser incorporadas en la carpeta del contrato, según corresponda.
4. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas deberán ser publicados por el supervisor en la plataforma SECOP II y/ o ser incorporados en la carpeta del contrato, según corresponda.
5. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del **CONTRATISTA** y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
6. Exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
7. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
8. Verificar directamente que el **CONTRATISTA** cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
10. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, el Decreto 1833 de 2016 “Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones”, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”, y las normas que los modifiquen o sustituyan. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Ministerio..
11. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015, **CUANDO APLIQUE**.

12. Solicitar oportunamente al competente contractual las modificaciones, prórrogas y adiciones al contrato.
13. Resolver todas las consultas presentadas por el **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión.
14. Expedir el certificado de cumplimiento al **CONTRATISTA** respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del **CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al área financiera para el trámite de pago correspondiente.
15. Informar a la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del mismo.
16. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
17. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.
18. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato para ser revisada y aceptada y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.
19. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior deberá verificar que el contratista asista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y medio ambiente, realizada por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
20. Solicitar, si es necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.
21. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su

cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control. Estos documentos deberán ser publicados por el supervisor en la plataforma SECOP II y/ o ser incorporados en la carpeta del contrato, según corresponda.

22. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

23. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

24. Todos los documentos generados por el supervisor del contrato deberán ser publicados por el con su usuario en el módulo de ejecución contractual del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO. - CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor(es) por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el (la) supervisor(a) en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al coordinador del área para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO.- LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el

presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a. MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b. MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **(NO APLICA) c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo, el **MINISTERIO**, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA**, a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA**. El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, **EL MINISTERIO** procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Durante la ejecución del contrato, **EL MINISTERIO** podrá hacer uso de las acciones

sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL MINISTERIO**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Ministerio de Defensa Nacional, pudiendo éste reservarse las razones para negar dicha autorización.

El contratista solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos se efectuará bajo los parámetros de idoneidad, experiencia y calidad a él exigidos y no lo liberará del cumplimiento íntegro de las obligaciones derivadas del contrato y responderá ante el Ministerio por la ejecución del mismo. El Ministerio no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas, la cual será exclusiva responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que el contratista decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, **b)** Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo a la Ley y la jurisprudencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, podrán acudir en primer término a los mecanismos directos de solución de controversias contractuales establecidos en la Ley. Agotando este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato **3.** Por cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo de ejecución o antes del vencimiento del mismo. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO conforme a lo establecido en la Ley. **5.** Por causas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento de suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO**, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 y la Ley 1474 de 2011 y el artículo 47 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 14,15,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.

PARÁGRAFO: En el evento que se termine anormalmente el contrato o tenga saldos sin ejecutar, o cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y expedición del certificado de afiliación a la ARL. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública - SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II;

ANEXO No. 1 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL adelantó la Contratación Directa cuyo objeto es la Prestación de servicios profesionales para coadyuvar con los asuntos de carácter financiero y contable que requiera el Grupo Administrativo y Financiero de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

SEGUNDA: Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la Contratación Directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados al Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificadas y/o canceladas según proceda.

QUINTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva -DIVRI y **LUZ MILENA GIRON HERNANDEZ**

CLÁUSULA PRIMERA.-COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

- a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación.
- b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.
- c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
- d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO PROBADO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, una vez se haya probado a cabalidad el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, igualmente si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**

